

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1411 de 2022, las Circulares N° 30 de 2023 y 025 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los demás bienes y valores de la cultura”.
2. Que la Ley 115 de 1994 expide la Ley General de Educación y en ella se consagran las normas generales para regular el servicio público de la educación desde una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.
3. Que el Artículo 11 del referido cuerpo normativo establece la organización de los niveles de la educación formal así:

“ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;

La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

La educación media con una duración de dos (2) grados.

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente”.

4. Que según los Artículos 17 y 18 de la norma en cita, el nivel de educación preescolar comprende, como mínimo, un (1) grado obligatorio (transición) en los establecimientos educativos estatales para niños menores de seis (6) años de edad. Ello sin perjuicio de que, de manera gradual, pueda ampliarse a tres grados en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo.
5. Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 estipula las competencias de los Distritos y Municipios certificados, para lo cual se hace especial énfasis en lo consagrado en los numerales 7.1, 7.6, 7.8 y 7.12:

“7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.

7.8. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción”.

6. Que mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.

7. Que a su vez, mediante Decreto Municipal No. 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.

8. Que el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: *"la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.*

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento."

9. Que adicionalmente el Artículo 2.3.2.1.9 del citado Decreto dispone que para la ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos por una institución educativa es necesario modificar de la licencia de funcionamiento otorgada. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

10. Que el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, establece:

"ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.2. Ciclos. *La educación inicial en el marco de la atención integral se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así, (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad.*

El primer ciclo de la educación inicial podrá incluir atención dirigida a mujeres gestantes para fortalecer el rol de la familia en los primeros años de vida. Este ciclo no tendrá una división por grados, los grupos se organizarán de acuerdo con el proceso de desarrollo y características de las niñas y los niños.

El segundo ciclo corresponde a los tres grados de la educación preescolar a la cual se refieren los artículos 15 y 18 de la Ley 115 de 1994, estos son, pre-jardín, jardín y transición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, que define el grado transición como el primer grado obligatorio de la educación formal, este solo podrá ser ofrecido por establecimientos educativos debidamente reconocidos por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; los otros grados podrán ser prestados por otros oferentes". (Subrayado fuera del texto original).

11. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 establecieron dentro de las estrategias orientadas a reducir la desigualdad, por una infancia feliz y protegida, niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral, así como la asignación de recursos para incentivar los diferentes actores del sistema educativo a fin de mejorar la calidad educativa.

12. Que el Decreto 1411 de 29 de Julio de 2022 en su Artículo primero establece que el objeto de la normatividad es la reglamentación de la Educación Inicial como servicio educativo en Colombia para los niños y niñas menores de seis (6) años de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo las disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

13. Que el Artículo 2.3.3.2.2.4. del Decreto en comento, dispone:

"ARTÍCULO 2.3.3.2.2.4. Ampliación de la atención en educación inicial. Los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Pre-jardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Para este efecto, se requiere el cumplimiento de las coberturas señaladas en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 115 de 1994".

14. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular 030 del 2023 emite las orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial correspondiente a los tres grados de preescolar - transición, jardín y pre jardín.
15. Que la citada circular establece la ruta general del proceso de ampliación de la atención educativa progresiva en los grados del nivel preescolar, segundo ciclo de la educación inicial así:
 - A. Análisis de cobertura,
 - B. Análisis de la nueva oferta territorial,
 - C. Revisión de las condiciones para la ampliación de los establecimientos educativos (Infraestructura educativa, talento humano, tiempo escolar, alimentación escolar, vinculación de la familia, entre otras estrategias para el acceso la permanencia y el bienestar)
 - D. Aprobación de los grados pre jardín y jardín
 - E. Armonización y actualización curricular y
 - F. Resignificación del PEI.
16. Que, en cumplimiento de las normas anteriores, la Secretaria de Educación de Bucaramanga inició el proceso de implementación progresiva de la educación Inicial.
17. Que mediante la Resolución Municipal No. 1625 de 12 de julio de 2024 la Secretaría de Educación de Bucaramanga crea el Comité Técnico de Educación Inicial del municipio de Bucaramanga, acto administrativo que en su Artículo 2 establece como objetivo: *"Dirigir, acompañar y apoyar a los establecimientos educativos en los procesos de búsqueda activa, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la educación inicial para lograr una infancia feliz y protegida, en el marco de la atención integral de niños y niñas de Bucaramanga para lograr el mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial que se ofrece en los establecimientos educativos."*
18. Que las siguientes Instituciones Educativas se encuentran autorizadas para la prestación del servicio educativo de educación inicial y cuentan con licencia de funcionamiento así:
 - A. I.E. ANDRES PAEZ DE SOTO MAYOR, cuenta con Acuerdo N° 020 de 05 de mayo de 1995 la cual otorga licencia para su funcionamiento.
 - B. I.E. INEM- CUSTODIO GARCÍA ROVIRA, cuenta con la Resolución Nacional 5444 de 1984, la cual aprueba los estudios para su funcionamiento.
 - C. I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, cuenta con el Decreto departamental 0080 de enero 17 de 1950 la cual organiza su funcionamiento.
 - D. I.E. ORIENTE MIRAFLORES, cuenta con la Resolución departamental 17936 de diciembre 11 de 2000, por la cual se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para su funcionamiento.
 - E. I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA, cuenta con Resolución nacional 21351 de 5 de noviembre de 1982, por la cual aprueba sus estudios.
 - F. I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, cuenta con Resolución departamental 12470 del 28 de octubre de 2002, por la cual se otorga licencia de funcionamiento.
 - G. I.E. LA JUVENTUD, cuenta con Resolución municipal 1002 del 10 de agosto de 2006, por medio de la cual se otorga reconocimiento oficial.
 - H. I.E. CLUB UNIÓN, cuenta con Resolución Departamental 1319 de 23 de noviembre de 1999; por medio de la cual se hace reconocimiento oficial.
 - I. I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS, cuenta con la Resolución departamental 12444 del 28 de octubre de 2002, por medio de la cual se otorga reconocimiento oficial.

- J. I.E. BOSCONIA, cuenta con la Resolución municipal 0100 de enero 14 de 2015, por medio de la cual se hace el reconocimiento oficial.
- K. I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO, cuenta con Resolución municipal 325 del 11 de febrero de 2011, por medio de la cual se hace el reconocimiento oficial.

19. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga mediante las resoluciones 3514 de 2011, 727 de 2013, y la Resolución 1677 de julio de 2021, actualizó el proceso de reestructuración e integración de las instituciones y centros educativos oficiales urbanos y rurales del sector educativo del Municipio de Bucaramanga con sus sedes, así:

- I.E. ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR, con las siguientes sedes educativa:
 - Sede A: Con número de identificación DANE 168001002625, ubicada en la calle 37 No. 1-97, barrio la Joya, ofrece los niveles educativos de educativos de 0 a 11.
 - Sede B: Con número de identificación DANE 168001800173, ubicada en la calle 39 No. 4-36, ofrece los niveles educativos de educativos de 1-11.

- I.E. INEM- CUSTODIO GARCÍA ROVIRA, con las siguientes sedes educativas:
 - Sede A: con número de identificación DANE 168001003591, ubicada en la carrera 19 A No 104-58, ofrece los niveles educativos de educativos de 6-11.
 - Sede B: con número de identificación DANE 168001004598, ubicada en la calle 104 No. 16 A – 35, barrio el Rocío, ofrece los niveles educativos de educativos de educativos de 0 a 5.
 - Sede C: con número de identificación DANE 268001004363, ubicada en la carrera 11D No. 104 A- 22 Barrio Manuela Beltrán, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede D: con número de identificación DANE 168001005152 ubicada en la carrera 15 No 107-35, barrio Dangond, ofrece los niveles educativos de 0 - 5.
 - Sede E: con número de identificación DANE 168001002544, ubicada en la calle 91 No. 25-82, barrio Diamante II, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede F: con número de identificación DANE 168001005195, ubicada en la calle 106 No. 15C-40, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede G: con número de identificación DANE 168001001807, ubicada en la carrera 32 No. 87-86, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede H: con número de identificación DANE 168001003567, ubicada en la calle 67 A No 9-61, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.

- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, con las siguientes sedes educativas:
 - Sede A: con número de identificación DANE 168001002421, ubicada en la Avenida de Los Estudiantes No. 9-323, barrio Ciudadela Real de Minas, ofrece los niveles educativos de 6 a 11.
 - Sede B: con número de identificación DANE 168001005187, ubicada en la calle 65 C No 6 A -08, barrio Los Canelos, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede C: con número de identificación DANE 168001005748, ubicada en la calle 65W Esquina, barrio Monterredondo, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede D: con número de identificación DANE 168001002692, ubicada en la calle 45 No. 1-32, barrio Campo Hermoso, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede E: con número de identificación DANE 168001002641 ubicada en la carrera 10C No. 68 A -13, barrio Pablo VI, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede F: Nueva Granda, con número de identificación DANE 168001002064, ubicada en la carrera 16 No. 16-48, barrio Gaitán, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.

- I.E. ORIENTE MIRAFLORES, con las siguientes sedes educativas:
 - Sede A: con número de identificación DANE 168001006205, ubicada en la vía a Pamplona Km 2 No. 50-46, Barrio Albania, ofrece los niveles educativos de 6 a 11.
 - Sede B: con número de identificación DANE 168001001360, ubicada en la carrera 48 No. 27-03, barrio Albania, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede C: con número de identificación DANE 168001001378, ubicada en la calle 20 No. 53-36, barrio Miraflores, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.



- Sede D: con número de identificación DANE 268001004509, ubicada en la calle 17 No. 57-35, ofrece los niveles educativos de Preescolar (grado 0) y Básica Primaria
 - Sede E: con número de identificación DANE 268001001542, ubicada en la calle 21 No. 66-46, barrio Buena Vista, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede F: con número de identificación DANE 268001003782, ubicada en la vía Pamplona, Km 5 vereda San José, ofrece el nivel de Básica Primaria.
- I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA, con las siguientes sedes educativas:
 - Sede A, con número de identificación DANE 168001004342, ubicada en la Av. Quebrada Seca No. 11-85, barrio Girardot, ofrece los niveles educativos de 6 a 11.
 - Sede B. con número de identificación DANE 168001000380, ubicada en la carrera 11 No. 28-80, barrio Granada, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - Sede C: con número de identificación DANE 168001000941, ubicada en la calle 25 No. 6-03, barrio Girardot, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, con número de identificación DANE 168001002102, ubicada en la calle 31 No 1 occ-31, barrio Santander, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - I.E. LA JUVENTUD, con las siguientes sedes educativas:
 - Sede A: con número de identificación DANE 168001003010, ubicada en la calle 5 No. 19 A -12, barrio La Juventud, ofrece los niveles educativos de 0 a 11.
 - Sede B: con número de identificación DANE 168001004814, ubicada en la carrera 26 No. 12NB-13, barrio La Esperanza III, ofrece los niveles educativos de 1 a 9
 - I.E. CLUB UNIÓN, con las siguientes sedes educativas:
 - Sede A: con número de identificación DANE 168001001483, ubicada en la calle 3 A No 10 – 36, barrio San Rafael, ofrece los niveles educativos de 0 a 11
 - Sede B: con número de identificación DANE 168001001289, ubicada en la carrera 11 No 2-25, barrio San Rafael, ofrece los niveles educativos de 0 a 5
 - Sede C con número de identificación DANE 268001002913, ubicada en el kilómetro 7 vía al mar, barrio Los Colorados, ofrece los niveles educativos de 0 a 5
 - Sede D con número de identificación DANE 168001002099, ubicado en la calle 29 No 16 A -113, ofrece los niveles educativos de 0 a 5
 - Sede E con número de identificación DANE 168001007384, ofrece los niveles educativos de 0 a 5
 - I.E. AURELIO MARTINEZ-MUTIS, con las siguientes sedes educativas:
 - SEDE A: con número de identificación DANE 168001000550, ubicada en la calle de los Estudiantes No 14-141, barrio Ciudadela Real de Minas, ofrece los niveles educativos de 0 a 11
 - SEDE B: con número de identificación DANE 168001002528, ubicada en la calle 56 No. 21-52, barrio La Concordia, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - SEDE C: con número de identificación DANE 168001001211, ubicada en la calle 67 A No. 18-29, barrio La Victoria, ofrece los niveles educativos de 0 a 5
 - I.E. RURAL BOSCONIA, con las siguientes sedes:
 - Sede A: con número de identificación DANE 268001001313, ubicada en la carrera 32 No. 39 N-27, Km 6, vía Matanza, ofrece los niveles educativos de 0 a 11
 - Sede B: con número de identificación DANE 268001003693, ubicada en el km 12 vía Bucaramanga Magueyes, ofrece los niveles educativos de 0 a 11
 - SEDE C: con número de identificación DANE 268001002140, ubicada en la Km 10, vías Bosconia Santa Rita, ofrece los niveles educativos de 0 a 5
 - SEDE D: con número de identificación DANE 268001002123, ubicada en el km 18 vereda Bolarquí, ofrece los niveles educativos de 0 a 9.
 - SEDE E: con número de identificación DANE 268001002166, ubicada en el km 10 vía Matanza, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.

- SEDE F: con número de identificación DANE 268001005360, ubicada en el km 22 vía Alaguada, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
 - SEDE G: con número de identificación DANE 268001003707, ubicada en el km 10 vía Matanza, ofrece los niveles educativos de 0 a 5.
- I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO, con número de identificación DANE 168001007767, ubicado en la carrera 54W No. 37-46, vía Palenque Café Madrid, ofrece los niveles educativos de 0 a 11.
20. Que los rectores de las siguientes instituciones educativas elevaron solicitud ante la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la ampliación de la atención en educación inicial, específicamente para la oferta del grado de JARDÍN en las siguientes sedes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CÓDIGO DANE	DIRECCIÓN	JORNADA
I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	A	URBANA	168001002625	calle 37 No. 1-97, barrio la Joya	Diurna
I.E. - INEM-CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	E	URBANA	168001002544	Calle 91 No. 25 - 82, Barrio Diamante II	Diurna
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C	URBANA	168001005748	Calle 65 No. 11 Esquina, Barrio Monterredondo	Diurna
	E	URBANA	168001002641	Carrera 10C No. 68 A -13	Diurna
I.E. ORIENTE MIRAFLORES	C	URBANA	168001001378	Calle 20 No. 56 - 36	Diurna
I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	B	URBANA	168001000380	Carrera 11 No. 28 - 80, Barrio Granada	Diurna
I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	A	URBANA	168001002102	Calle 31 No 1 OCC - 31, Barrio Santander	Diurna
I.E. LA JUVENTUD	A	URBANA	168001003010	Calle 5 No. 19 A -12, Barrio La Juventud	Diurna
I.E. CLUB UNIÓN	B	URBANA	168001001289	Carrera 11 No 2 - 25, Barrio San Rafael	Diurna
I.E. AURELIO MAERTÍNEZ MÚTIS	C	URBANA	168001001211	Calle 67 A No. 18-29, Barrio La Victoria	Diurna
I.E. RURAL BOSCONIA	B	RURAL	268001003693	Km 12 Vía Bucaramanga Magueyes	Diurna
I.E. VILLAS DE SAN IGNASIO	A	URBANA	168001007767	Carrera 54W No. 37 - 46, Barrio Reservas de la Inmaculada Fase 2	Diurna

21. Que mediante acta de reunión del Comité Técnico de Educación Inicial celebrado el 23 de enero de 2025, se aprobó la proposición presentada por las instituciones educativas I.E. ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR, I.E. INEM- CUSTODIO GARCÍA ROVIRA, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, I.E. ORIENTE MIRAFLORES, I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA, I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS, I.E. LA JUVENTUD, e I.E. CLUB UNIÓN con el objetivo de ampliar el servicio educativo en educación inicial para el nivel de preescolar grado jardín, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley y sus componentes.
22. Que mediante acta de reunión del Comité Técnico de Educación Inicial celebrado el 5 de febrero de 2025, se aprobó la proposición presentada por las instituciones educativas I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS, I.E. RURAL BOSCONIA e I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO, con el objetivo de ampliar el servicio educativo en educación inicial para el nivel de preescolar grado de jardín, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley y sus componentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR las licencias de funcionamiento de las siguientes instituciones educativas Oficiales de Bucaramanga para la ampliación del servicio educativo en educación inicial para el nivel de preescolar – grado JARDÍN:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CÓDIGO DANE	DIRECCIÓN	JORNADA
I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	A	URBANA	168001002625	calle 37 No. 1-97, barrio la Joya	Diurna
I.E. - INEM- CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	E	URBANA	168001002544	Calle 91 No. 25 - 82, Barrio Diamante II	Diurna
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C	URBANA	168001005748	Calle 65 No. 11 Esquina, Barrio Monterredondo	Diurna
	E	URBANA	168001002641	Carrera 10C No. 68 A -13	Diurna
I.E. ORIENTE MIRAFLORES	C	URBANA	168001001378	Calle 20 No. 56 - 36	Diurna
I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	B	URBANA	168001000380	Carrera 11 No. 28 - 80, Barrio Granada	Diurna
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	A	URBANA	168001002102	Calle 31 No 1 OCC - 31, Barrio Santander	Diurna
I.E. LA JUVENTUD	A	URBANA	168001003010	Calle 5 No. 19 A -12, Barrio La Juventud	Diurna
I.E. CLUB UNIÓN	B	URBANA	168001001289	Carrera 11 No 2 - 25, Barrio San Rafael	Diurna
I.E. AURELIO MAERTÍNEZ MÚTIS	C	URBANA	168001001211	Calle 67 A No. 18-29, Barrio La Victoria	Diurna
I.E. RURAL BOSCONIA	B	RURAL	268001003693	Km 12 Vía Bucaramanga Magueyes	Diurna
I.E. VILLAS DE SAN IGNASIO	A	URBANA	168001007767	Carrera 54W No. 37 - 46, Barrio Reservas de la Inmaculada Fase 2	Diurna

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales en adelante, los grupos de grado aprobados para el nivel de preescolar para las Sedes de las Instituciones Educativas mencionadas en el artículo primero son los siguientes:

NIVEL EDUCACIÓN	GRADOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA
PREESCOLAR	- JARDÍN - TRANSICIÓN	I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	A	DIURNA
		I.E. INEM - CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	E	DIURNA
		I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C	DIURNA
			E	
		I.E. ORIENTE MIRAFLORES	C	DIURNA
		I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	B	DIURNA
		I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	A	DIURNA
		I.E. LA JUVENTUD	A	DIURNA
		I.E. CLUB UNIÓN	B	DIURNA
		I.E. AURELIO MARTÍNEZ MÚTIS	C	DIURNA
		I.E. RURAL BOSCONIA	B	DIURNA
		I.E. VILLAS DE SAN IGNASIO	A	DIURNA

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a las siguientes instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga: I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR, I.E. INEM- CUSTODIO GARCÍA ROVIRA, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, I.E. ORIENTE MIRAFLORES, I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA, I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS, I.E. LA JUVENTUD, I.E. CLUB UNIÓN, I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO, I.E. RURAL BOSCONIA, e I.E. AURELIO MARTÍNEZ MÚTIS, para expedir certificados de estudios, a los estudiantes que cursen satisfactoriamente el grado de jardín del nivel de preescolar.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Macroproceso de Cobertura registrar la actualización de la novedad administrativa por ampliación del servicio educativo de educación formal para adultos de las Instituciones Educativas identificadas en el presente acto administrativo, en el Directorio Único de Establecimientos - (DUE).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a las Instituciones Educativas identificadas en la presente resolución, actualizar los registros de los distintos sistemas de información institucionales, en el marco del desarrollo de las labores que le competen a la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y publicada en la página web o plataforma institucional y en la página oficial de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR la presente resolución a las direcciones electrónicas de las Instituciones Educativas:

- I.E. ANDRES PAEZ DE SOTO MAYOR: ieandrespaez@bucaramanga.edu.co
- I.E. INEM- CUSTODIO GARCÍA ROVIRA: ieinem@bucaramanga.edu.co
- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR: ieelpilar@bucaramanga.edu.co
- I.E. ORIENTE MIRAFLORES: ieorientemiraflores@bucaramanga.edu.co
- I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA: iesalesiano@bucaramanga.edu.co
- I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS iefranciscodeasis@bucaramanga.edu.co
- I.E. LA JUVENTUD ielajuventud@bucaramanga.edu.co
- I.E. CLUB UNIÓN ieclubunion@bucaramanga.edu.co
- I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO ievillas@bucaramanga.edu.co
- I.E. BOSCONIA iebosconia@bucaramanga.edu.co
- I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS ieaureliomartinez@bucaramanga.edu.co

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga el, **12 FEB. 2025**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO

Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB *JM*
Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB *FM*
Revisó: Johan Leonardo Cespedes Badillo / Abogado Contratista SEB *JLB*
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda- Subsecretaria de Educación de Bucaramanga *AC*
Aprobó: Martha Lucero Delgado Pizza - Líder Calidad Educativa SEB *ML*
Aprobó: Angelina Toloza Pabón: Líder Cobertura Educativa SEB *AT*
Aprobó: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Líder Talento Humano SEB *DF*
Aprobó: José Alfredo Jiménez García - Líder Bienes y Servicios SEB *JAG*
Aprobó: Jennifer Hernández Díaz - Líder de Presupuesto SEB *JHD*
Aprobó: Sonia Rocío Rojas Romero - Líder Planeación SEB *SR*
Aprobó: Clara Mercedes Chacón Navas- Líder Educación Inclusiva SEB *CM*